

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, en armonía con el acuerdo emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el 1 de abril de 2020, el **“TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.”**, y en aras de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones esenciales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de sus Órganos Colegiados, toma los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones esenciales en dicho Órgano Jurisdiccional autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de este Tribunal, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones en los edificios sede.

Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

**SEGUNDO.-** Las comunicaciones por correo electrónico institucional serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena.

Las y los servidores públicos usuarios de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información.

**TERCERO.** Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los integrantes del órgano colegiado en cuestión, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen.

Los plazos, términos, convocatorias, declaración de quórum, métodos y desarrollo deberán llevarse a cabo conforme a la normatividad con la que cada uno de los órganos colegiados se rija para el desarrollo de sus sesiones, adecuándose a las condiciones con que se cuente en el momento.

La convocatoria para la celebración de las sesiones a distancia respectivas, se enviará por correo electrónico acompañándose el archivo electrónico del orden del día.

Al convocar a las y los miembros o invitados de un órgano colegiado se les informará el medio tecnológico de comunicación a través del cual se realizará la sesión respectiva; el área de informática proporcionará la URL a los convocados para tener acceso a la sesión.

Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de las y los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y la documentación relativa de los puntos a tratar, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación, para lo cual las y los convocados deberán enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía de correo electrónico, con independencia de que por la premura o dificultad tecnológica, lo haga llegar por otro medio.

Al inicio de cada sesión la persona convocante, secretaria general o técnica, según competa, deberá cerciorarse de la presencia remota de las y los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto de la orden del día que se someta a votación, de lo que se dará fe.

En todos los casos, se deberá dejar constancia de las sesiones que se realicen por medios tecnológicos, mediante el acta, grabación en video, audio o algún otro tipo de registro correspondiente. El acta será enviada a las y los integrantes e invitados para sus observaciones y en su caso, validación mediante correo electrónico. Dicha acta deberá ser formalizada conforme a la normatividad aplicable, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, o en su caso, podrán firmarse electrónicamente y surtir los requisitos de validez de la misma.

Se dará pleno valor probatorio y reconocimiento a los efectos jurídicos que deriven de las resoluciones y acuerdos que se tomen en la sesión, los cuales deberán constar en las actas que se levanten con motivo de las sesiones que se hayan celebrado en los términos del presente acuerdo.

**CUARTO.** Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Acuerdo, lo resolverá el Pleno General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.**

(Firma)

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”**